

DECRETO N° 1078 /09.-  
NEUQUÉN, .-

26 JUN 2009

**VISTO:**

El Expediente N° 4305-483/09 del registro de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Territorial, los Artículos 92º, 102º y concordantes de la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Ley Nacional N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", el Decreto Nacional N° 91/09, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.331, la Ley N° 1.890 "Ley Provincial de Bosques", la Ley N° 1.875 (T.O. 2267) "Ley Provincial de Medio Ambiente", la Ley N° 2.594 "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas", el Decreto N° 3.212 "Reglamentación Fondo Forestal Provincial" y el Decreto N° 856/08 de creación de la Unidad Ejecutora Provincial para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.331 en consonancia con lo establecido en la Constitución Provincial y la Legislación Provincial de Bosques y Ambiente preexistente, establece los presupuestos mínimos para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable de los Bosques Nativos y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad;

Que la normativa nacional mencionada busca promover el cumplimiento de tales objetivos mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (O.T.B.N.) y la regulación de la frontera agropecuaria implementando medidas para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes;

Que según el Artículo 6º de la misma norma legal, corresponde a las distintas jurisdicciones, realizar a través de un proceso participativo, el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su jurisdicción, estableciendo las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que estos prestan;

Que en consecuencia mediante el Decreto N° 856/08 el Poder Ejecutivo Provincial ha creado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos;

Que según los informes elaborados por la U.E.P., dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, se ha avanzado en la determinación de los criterios de clasificación que establece la Ley Nacional y en el proceso de consultas con distintos actores involucrados en la gestión y uso de los recursos forestales nativos;

Que la Ley Nacional citada establece en sus Artículos 7º y 8º que no se podrán dar autorizaciones de desmonte o aprovechamiento de bosques nativos hasta que no se encuentre concluido y aprobado el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos;

Que se han producido demoras en el financiamiento comprometido por la Nación para el desarrollo de las actividades previstas, así como en la reglamentación de la legislación nacional, lo que ha redundado en limitaciones en la implementación completa del proceso participativo previsto, por lo cual el mismo no se ha concluido;

Que por lo tanto y con el fin de avanzar en el proceso iniciado, la U.E.P., dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial ha presentado una zonificación de Ordenamiento Territorial de carácter preliminar acompañada de una memoria técnica y descriptiva de la metodología empleada y de las etapas pendientes de ejecución, a efectos de cumplir preliminarmente con los plazos establecidos en la norma nacional;



Que resulta necesario establecer la Autoridad de Aplicación en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, de la Ley Nacional N° 26.331;  
Que ha tomado intervención el servicio jurídico del Ministerio de Desarrollo Territorial;  
Que corresponde emitir la norma legal pertinente;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** **APRUÉBASE** la propuesta de Ordenamiento Territorial de carácter preliminar elaborado por la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, cuyos mapas forman parte del presente Decreto como **ANEXO I.-**

**Artículo 2º:** **APRUÉBASE** el documento denominado Memoria Técnica y Metodológica para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Neuquén, que contiene los criterios de clasificación regionales y particulares y la metodología de trabajo, elaborado por la misma instancia citada en el Artículo precedente, que forma parte del presente Decreto como **ANEXO II.-**

**Artículo 3º:** **ESTABLÉZCASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, o al Organismo que ésta designe, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 26.331, así como de toda la Legislación Nacional y Provincial referida a Bosques Nativos existente y la que surgiera según los términos de la citada norma legal.-

**Artículo 4º:** **ESTABLÉZCASE** un plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la percepción por parte de la Provincia de los fondos comprometidos oportunamente por la Nación a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para dar cumplimiento a todas las instancias de consulta y participación de los sectores de la sociedad involucrados en el proceso participativo previsto en la Ley Nacional 26.331 y de acuerdo a los actores identificados en el documento aprobado en el Artículo precedente.-

**Artículo 5º:** En concordancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 en sus Artículos 7º y 8º, no se autorizarán desmontes, ni ningún otro tipo de utilización y aprovechamiento de Bosques Nativos en la jurisdicción provincial. Quedan exceptuados de la presente medida, los planes de manejo de Bosques Nativos aprobados con antelación a la promulgación de la citada Ley Nacional y aquellas solicitudes de volteos de árboles individuales, fundadas en razones de seguridad para las personas o los bienes así como los volteos que resulten indispensables para la construcción de viviendas en áreas urbanas con bosque, con la aprobación preliminar de obra por parte del Municipio respectivo, más las excepciones que plantea la Ley Nacional (Artículo 2º). El Ministerio de Desarrollo Territorial reglamentará la instrumentación de la presente medida, hasta la sanción de la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.-

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial.-

**Artículo 7º:** Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-



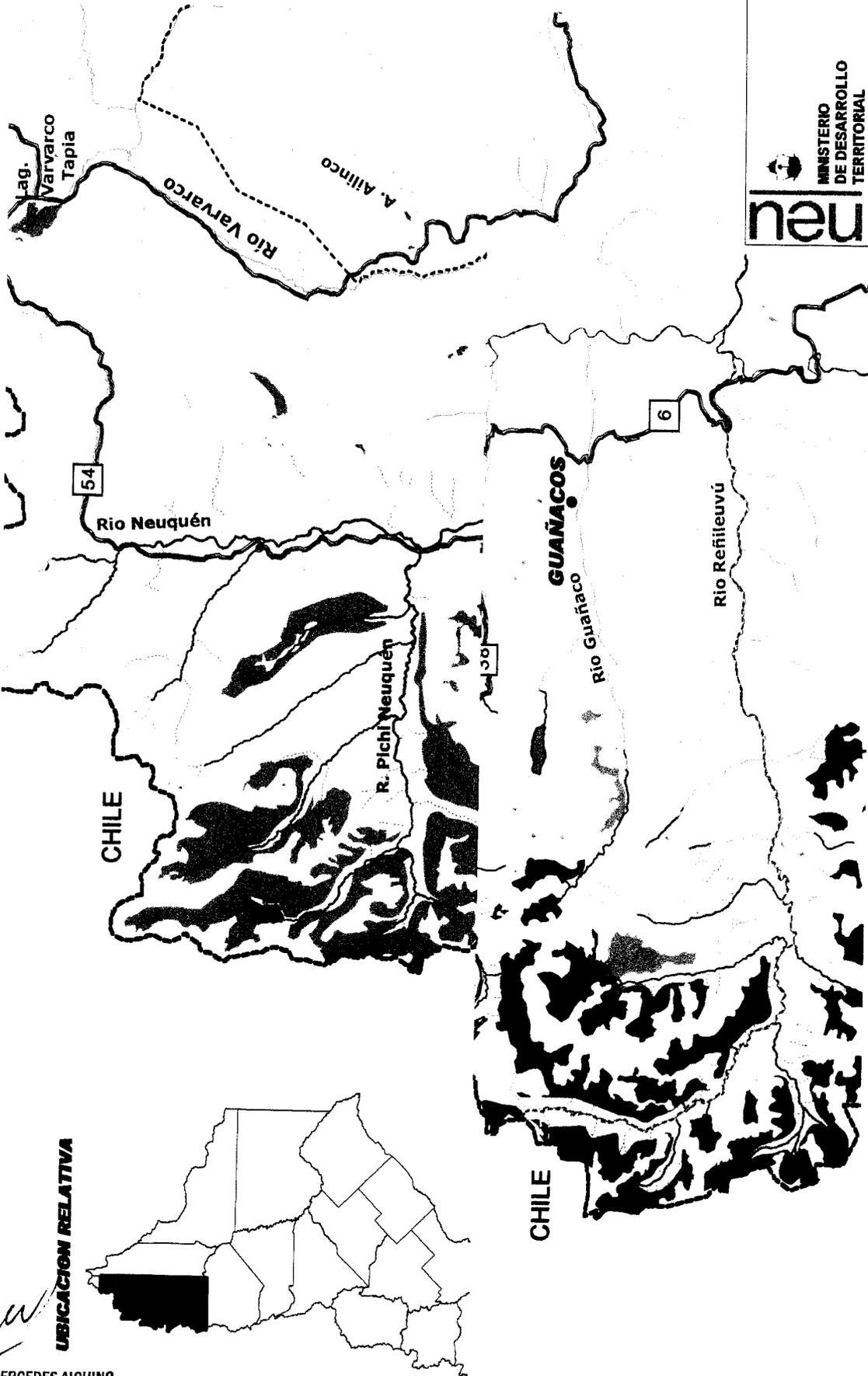
*[Handwritten signature]*  
Dra. MARÍA MERCEDES AICHINO  
Coordinadora Administrativa  
Ministerio de Desarrollo Territorial

FDO: SAPAG  
BERTOYA

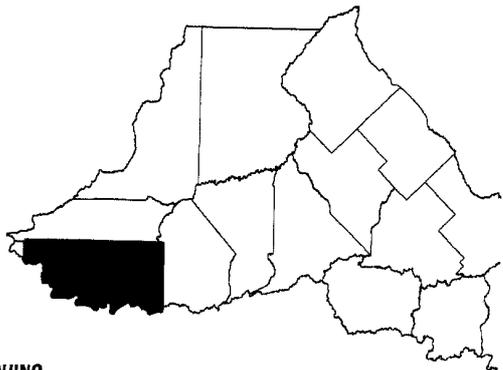


1078

# ZONA NORTE



## UBICACION RELATIVA



Cra. **MARÍA MERCEDES AICHINO**  
Coordinadora Administrativa  
Ministerio de Desarrollo Territorial



**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
Subsecretaría de Desarrollo Económico  
Unidad Ejecutora Provincial para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos

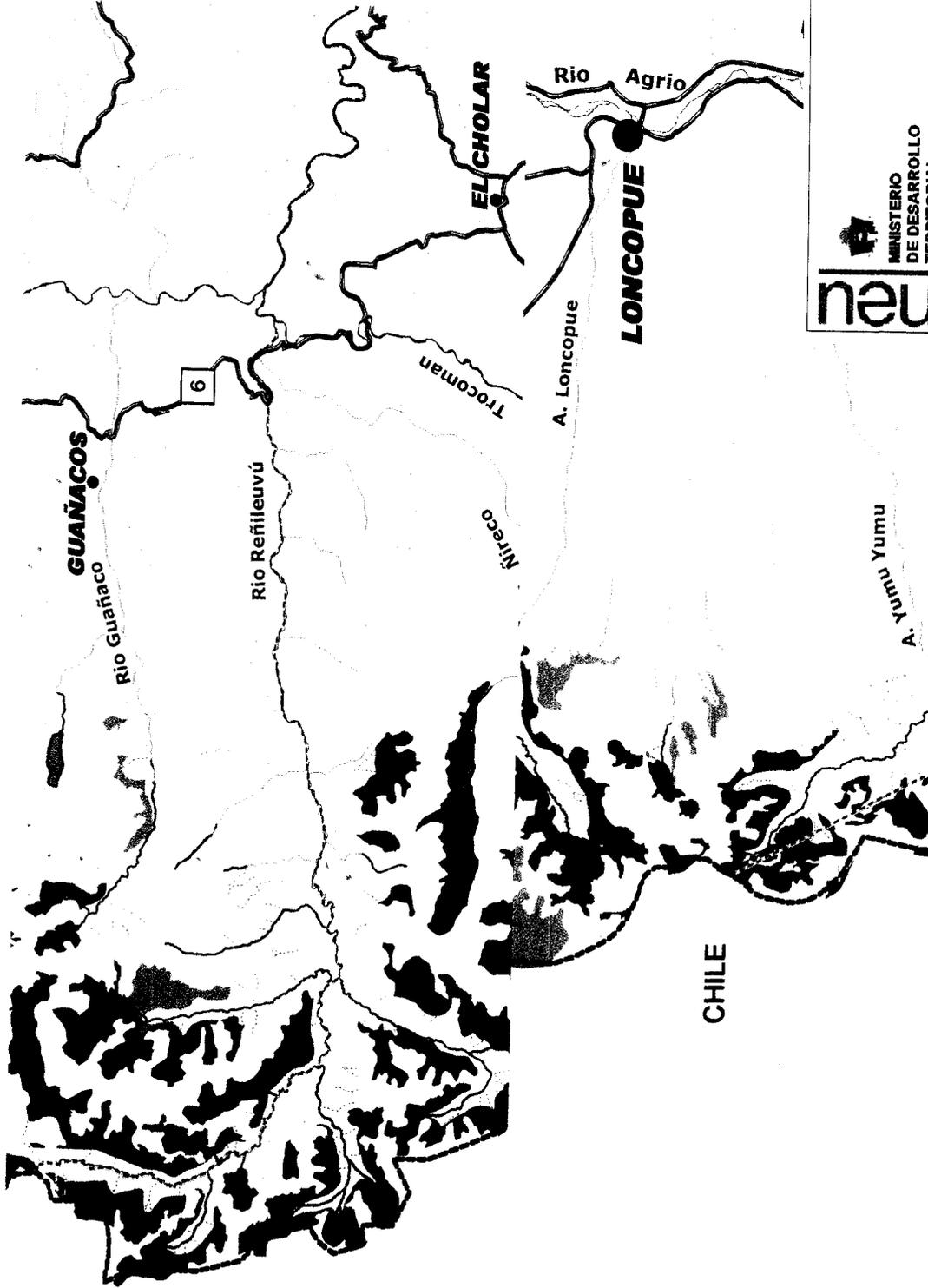


LABORATORIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA FORESTAL  
Subsecretaría de Desarrollo Económico  
Ministerio de Desarrollo Territorial  
Provincia del Neuquén

# ZONA NORTE-CENTRO



1078



CHILE

UBICACION RELATIVA



Cra. MARIA MERCEDES AICHINO  
Coordinadora Administrativa  
Ministerio de Desarrollo Territorial

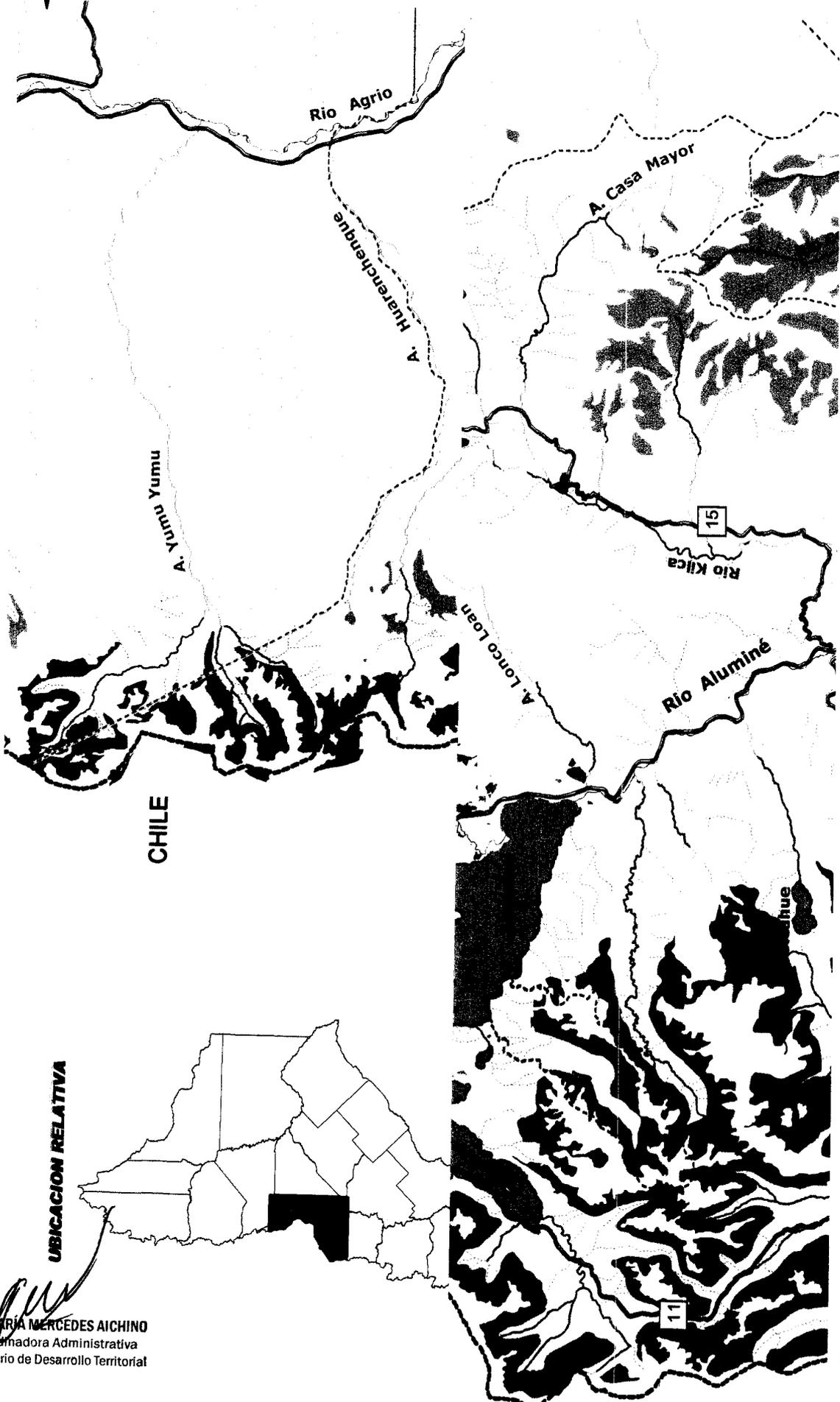
**neu**  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Subsecretaría de Desarrollo Económico  
Unidad Ejecutora Provincial para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos

LABORATORIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA FORESTAL  
Subsecretaría de Desarrollo Económico  
Ministerio de Desarrollo Territorial  
Provincia del Neuquén



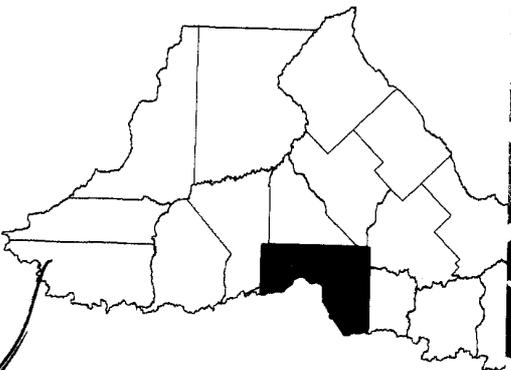


**ZONA CENTRO**



CHILE

UBICACION RELATIVA

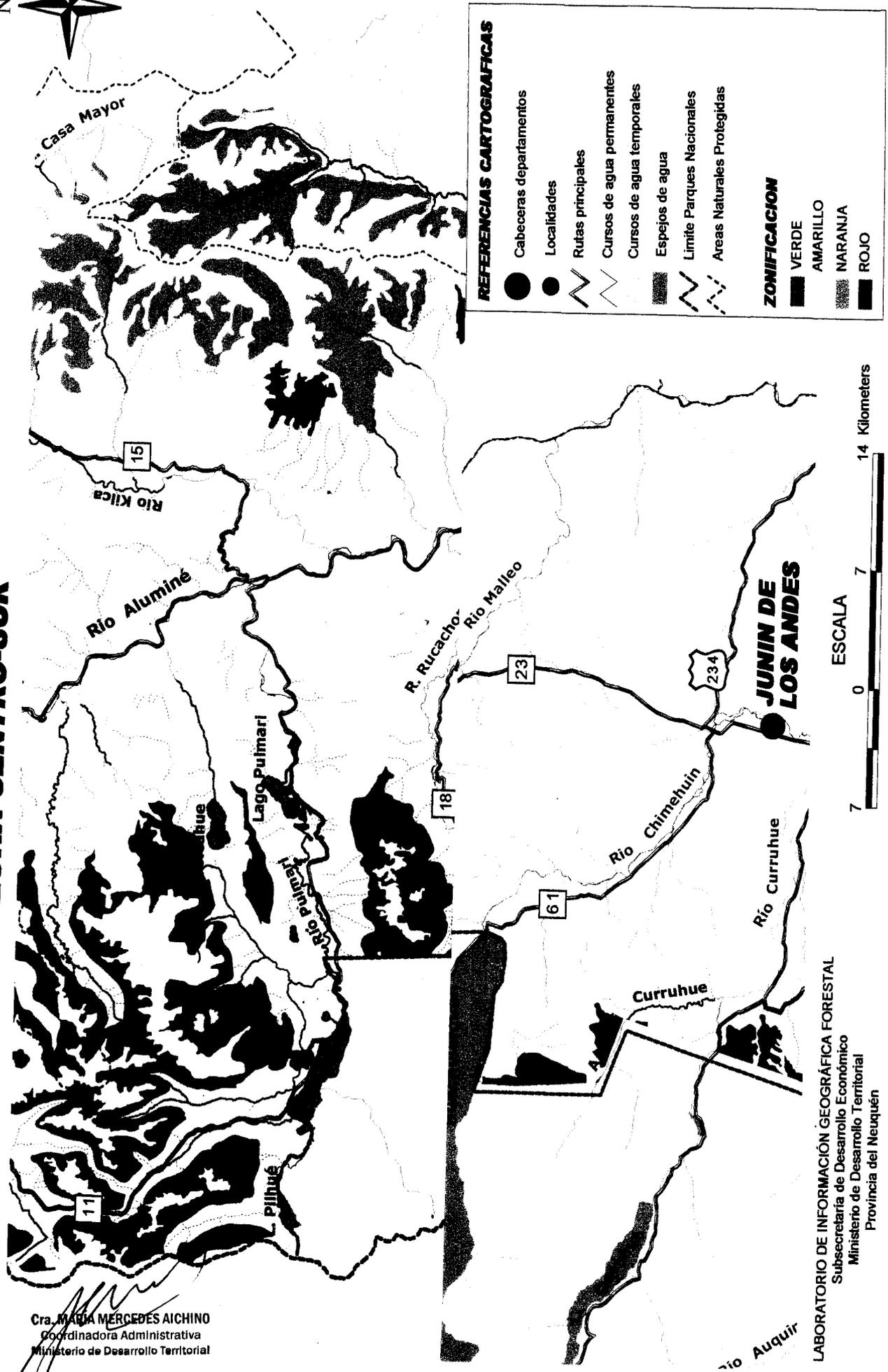


ESCALA

Cra. **MARIA MERCEDES AICHINO**  
Coordinadora Administrativa  
Ministerio de Desarrollo Territorial

**LABORATORIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA FORESTAL**  
Subsecretaría de Desarrollo Económico  
Ministerio de Desarrollo Territorial  
Provincia del Neuquén

**ZONA CENTRO-SUR**



**REFERENCIAS CARTOGRAFICAS**

- Cabeceras departamentos
- Localidades
- Rutas principales
- Cursos de agua permanentes
- Cursos de agua temporales
- Espejos de agua
- Limite Parques Nacionales
- Areas Naturales Protegidas

**ZONIFICACION**

- VERDE
- AMARILLO
- NARANJA
- ROJO

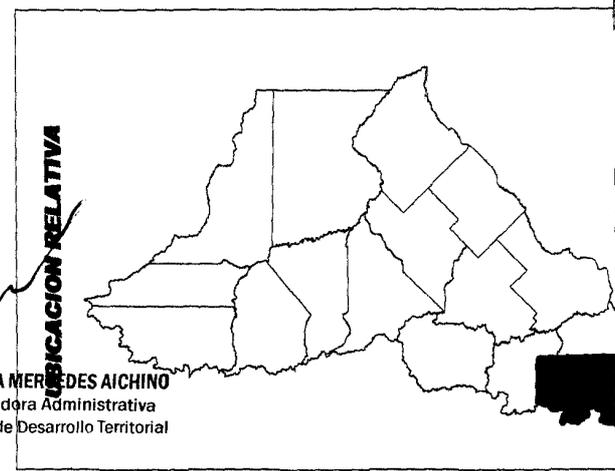


LABORATORIO DE INFORMACION GEOGRAFICA FORESTAL  
 Subsecretaría de Desarrollo Económico  
 Ministerio de Desarrollo Territorial  
 Provincia del Neuquén

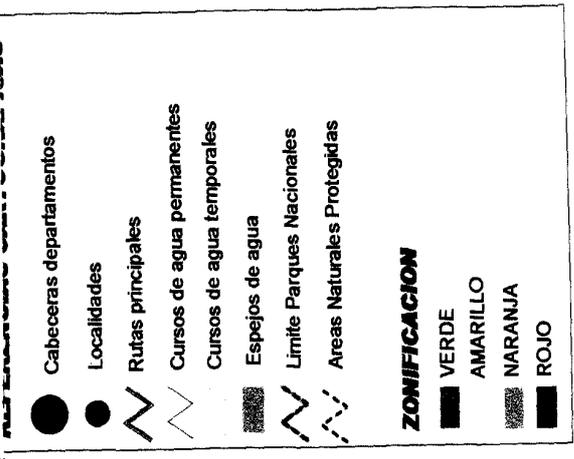
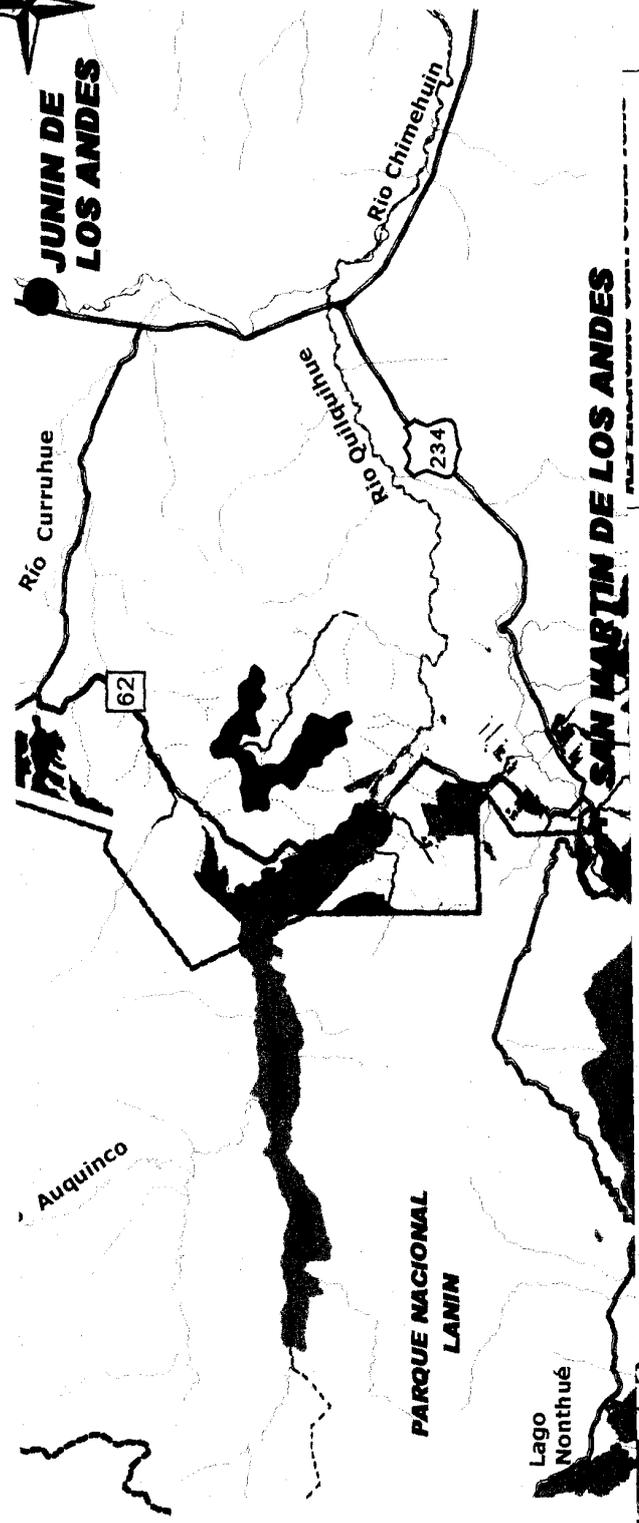
Cra. MARIA MERCEDES AICHINO  
 Coordinadora Administrativa  
 Ministerio de Desarrollo Territorial



**ZONA SUR**



**Dra. MARÍA MERCEDES AICHINO**  
 Coordinadora Administrativa  
 Ministerio de Desarrollo Territorial



**LABORATORIO DE INFORMACION GEOGRAFICA FORESTAL**  
 Subsecretaría de Desarrollo Económico  
 Ministerio de Desarrollo Territorial  
 Provincia del Neuquén

**Documento de Memoria Técnica y Metodológica para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Neuquén**

**Introducción**

Con la sanción de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, las jurisdicciones quedan obligadas a realizar el Ordenamiento Territorial de sus Bosques Nativos.

Dicho Ordenamiento implica la clasificación de las masas forestales de acuerdo a categorías de conservación que impone distintas restricciones al uso, al mismo tiempo que permite establecer medidas de restauraciones, recuperación, protección, etc.

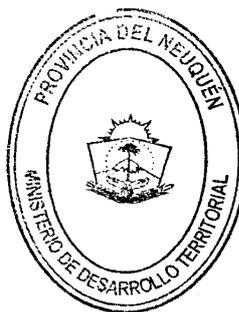
Para cumplir con este objetivo la Provincia del Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora para el Ordenamiento de Bosques Nativos, ha llevado adelante un trabajo técnico y participativo que ha dado como resultado la clasificación preliminar de los Bosques Nativos Provinciales de acuerdo a las 3 categorías de conservación definidos en la Ley.

Según el Inventario Nacional de Bosques Nativos (S.A.y.D.S. 2001-2004), los bosques nativos de la Provincia del Neuquén ocupan una superficie neta de 1.200.000 hectáreas, que representa el 11.7% del territorio provincial. De los cuales se encuentran bajo administración provincial aproximadamente unas 530.000 hectáreas, que se encuentran diferenciados en tipos forestales según predominancia de las especies. Otro tanto equivalente de superficie de bosques nativos en territorio provincial se encuentra bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

El uso de los bosques en nuestra Provincia no se encuentra principalmente asociado a la producción de madera de calidad, ni se observan afectaciones de superficie producto de la necesidad de la habilitación de tierras para la agricultura (avance de la frontera agrícola), como ocurre en otras Provincias del País. Por el contrario, el impacto sobre los bosques se encuentra relacionado a personas y comunidades que viven cercanos a los mismos y que por sus actividades impactan directa o indirectamente sobre ellos; entre las actividades más importantes se destacan las inversiones inmobiliarias, sobrecarga de ganado caprino y bovino, extracción de leña, extracción de madera para artesanías, cosecha de frutos, etc. Esta situación ha ido generando procesos de empobrecimiento desde el punto de vista de la diversidad genética, pérdidas de suelo por falta de cobertura vegetal, procesos erosivos e importantes signos de desertificación, que no necesariamente se han reflejado en una mejor calidad de vida de la población y sí en un importante deterioro de los bosques comprometiendo la sustentabilidad de estos.

Debe tenerse presente que los bosques además, prestan servicios ambientales como la regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, conservación del suelo y de calidad del agua, fijación de emisiones de gases con efecto invernadero, contribución a la diversificación y belleza del paisaje, defensa de la identidad cultural. Estos servicios permiten disponer de agua potable, el establecimiento de centrales hidroeléctricas, suelos productivos para otros fines, escenarios turísticos, etc.

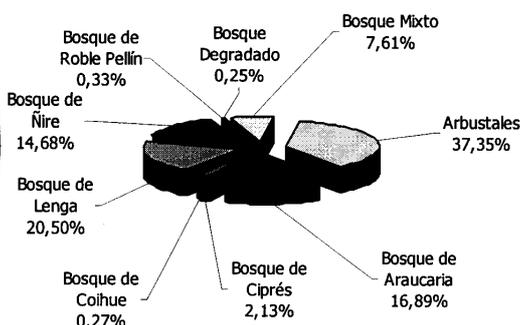
Por lo tanto, es necesario garantizar la conservación de los bosques, sus servicios y recursos, promoviendo su utilización sustentable a través de un Ordenamiento Territorial participativo, lo que implica conocer las aptitudes de uso de cada una de las zonas, las necesidades de las poblaciones cercanas y el mantenimiento de servicios ambientales esenciales, con el fin de arribar a acuerdos de uso que garanticen la perpetuidad de estos recursos y ampliar esta concepción al resto del territorio, dónde un Ordenamiento Territorial del uso del suelo, ayudaría a delimitar y encontrar la manera de disminuir la presión sobre los bosques, promoviendo un ordenamiento productivo de acuerdo a las mejores aptitudes de cada región o zona.



**Bosques nativos bajo administración de la Provincia**

Los tipos de bosques o tipos forestales más frecuentes bajo administración del estado Provincial son:

Distribución de Tipos Forestales en administración  
Prov. Neuquén (Total 537.500 Has.)



**EN ADMINISTRACION PROVINCIAL  
PREDOMINAN**

- ARBUSTALES (37,3%)
- BOSQUE DE LENGA (20,5%)
- BOSQUE DE ARAUCARIA (16,9%)
- BOSQUE DE ÑIRE (14,7%)
- BOSQUE MIXTO (7,6%)
- BOSQUE DE CIPRÉS (2,13%)

Tipo Forestal	Hectáreas
Arbustales	200.720
Bosque de Lenga	110.150
Bosque de Araucaria	90.786
Bosque de Ñire	78.888
Bosque de Ciprés	11.467
Bosque de Coihue	1.444
Bosque de Roble Pellín	1.756
Bosque Mixto	40.901
Total	537.439

Cabe acotar que el listado refiere a formaciones puras, salvo en el caso de bosques mixtos. Ello implica que predomina una especie pero puede haber otras presentes, así es el caso de las existencias de la especie Araucaria araucana, que en total, con su participación en bosques dominados por otras especies, tiene una presencia de unas 190.000 has. en total.

**Proceso de Clasificación de Bosques Nativos según Categorías establecidas en la Ley Nacional N° 26.331.**

Para iniciar el proceso el Poder Ejecutivo crea por Decreto N° 856/08 la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial a la que se le asigna cumplir con los objetivos de la Ley Nacional N° 26.331 en cuanto a la clasificación de los bosques nativos en las categorías de conservación y uso que la Ley prevé.

A fin de dar dimensión del proceso de clasificación se mencionan y desarrollan las principales etapas abordadas:

### Proceso Regional

Resulta importante destacar que, la necesidad de avanzar en la definición de políticas de conservación y uso de los bosques andino patagónicos, derivó naturalmente en un proceso de discusión y elaboración regional, en donde intervienen todas las provincias de la región y cuyas actividades son coordinadas por el CIEFAP (Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónica), proceso del cual participan también representantes de los Parques Nacional Patagónicos. Dicho proceso permitió la presentación de un programa regional de trabajo y generó un ámbito de intercambio de opiniones que le otorgan al mismo un fuerte sustento regional, lo cual es de suma importancia teniendo en cuenta que se está discutiendo la gestión de los bosques de una región fitogeográfica sumamente particular y de superficie comparativamente reducida frente a otros tipos de bosques del país, lo que le confiere un valor significativo. Esta característica obliga a las Provincias a establecer pautas y criterios comunes para su gestión.

#### 1. Definición de criterios regionales y locales de clasificación

Como ya se mencionó, la discusión para definir los criterios regionales se inició en conjunto entre las distintas jurisdicciones provinciales, la Administración de Parques Nacionales y el CIEFAP, este último en el rol de coordinador interjurisdiccional denominándosele Unidad de Coordinación Técnica (UCT). En acuerdo entre todas las instituciones, se elaboró un programa de trabajo a nivel regional que fue presentado a las autoridades de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS). En este programa se acuerda que el CIEFAP ejercerá un rol de Coordinación Regional y que cada una de las Provincias deberá instrumentar una Unidad Ejecutora Provincial para la implementación del Ordenamiento Territorial a nivel de cada Jurisdicción.

La UEP – OTBN de Neuquén se encuentra conformada por personal perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a la empresa CORFONE S.A. y a la SAyDS.

El proceso Regional iniciado brinda un marco técnico – político que aumenta las posibilidades de sostenibilidad de las medidas a implementar.

Como resultado de las actividades de intercambio de información y debate técnico sobre la metodología a implementar para avanzar en el proceso de clasificación de los bosques, se acordaron algunos lineamientos metodológicos generales y los siguientes criterios de clasificación.

#### Criterios de clasificación acordados a nivel regional

Como criterios generales de zonificación a nivel regional se considera:

- Realizar análisis por cuencas
- Maximizar zonas de protección y usos múltiples
- Compatibilizar usos y zonificaciones actuales
- Coordinar a mediano plazo el manejo en zonas fuera de las áreas protegidas
- Detectar usos incompatibles
- Deben considerarse la matriz circundante en casos particulares conflictivos

La escala de trabajo acordada es de 1:100.000

Para realizar la zonificación de cada una de las categorías propuestas por la Ley Nacional N° 26.331 se acordaron los siguientes criterios:

#### CATEGORÍA I (ROJA): BOSQUES PERMANENTES

- Pendientes (>25°)

- Cotas (determinada por cada Provincia en función de los gradientes ambientales).
- Comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
  - Relictos Selva Valdiviana, Ecotonos, Turberas, Estepas...
  - Distribución de especies de valor especial (flora y fauna).
  - Zonas con poca representación en Áreas Protegidas: Sur de Chubut - Norte de Santa Cruz; y Tierra del Fuego. Norte de Neuquén.
- Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.
  - Límites de distribuciones, centro de diversidad genética, ecotipos particulares
- Cabeceras de cuencas.
- Áreas degradadas (dentro de una matriz roja).
- Áreas prioritarias dentro de áreas núcleos de reserva de biosfera y áreas protegidas provinciales.
- Curso de agua y humedales (dentro de matriz roja) costas de arroyos y ríos y mallines, zonas buffer de cursos de agua y espejos de agua en matriz distinta de roja.
- Áreas que aseguren la conectividad entre áreas Categoría I.

### **CATEGORÍA II (AMARILLO): ÁREAS DE USO SOSTENIBLE**

- Áreas de recuperación ecológica (post-disturbio - degradadas).
- Paisajes y valores culturales.
- Provisión sostenible de bienes.
  - Áreas con silvicultura, ganadería extensiva, no madereros,...
- Usos tradicionales.
  - Veranadas, piñoneros.
- Turismo y recreación.
- Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- Áreas con uso dentro de las áreas naturales protegidas.
- Algunas forestaciones para reconversión a bosques nativos (respondiendo a la necesidad de restauración).

### **CATEGORÍA III (VERDE): ÁREAS DE CAMBIO DE USO DE LA TIERRA**

- Crecimiento urbano.
  - Infraestructura
  - Nuevos loteos
- Actividades agropecuarias intensivas.
  - Usos tradicionales (ganadería, agricultura familiar, etc.)
  - Cultivos industriales
- Forestaciones con coníferas para producción (constituyen las forestaciones que continuarán con la provisión sostenible de madera y que en algún momento podremos reconvertirlas a nativas, pero siempre con el fin de producción, pensándolo como un "cultivo").
- Otras actividades.
  - Turismo, industrias, minería e hidrocarburos, vialidad y otras

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CLASIFICACIÓN EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

### **Objetivos de Conservación**

Conservación de la Biodiversidad: Estos lineamientos corresponden a la valoración de la diversidad biológica como valor intrínseco y por sus implicancias en el funcionamiento de los sistemas. El mantenimiento de la diversidad biológica garantiza la capacidad de recuperación y amortiguación de los sistemas ante la presencia de presiones.

- Representación de ecosistemas.
- Ecosistemas no alterados.
- Endemismos.
- Ecosistemas muy alterados.
- Ecosistemas con especies de flora y fauna particulares o de valor especial.
- Ecosistemas con Especies en peligro.
- Corredores biológicos o conectores.

Conservación de Servicios Ambientales: Estos lineamientos están relacionados con el objetivo de proteger y mantener los servicios ambientales que prestan los sistemas forestales y los beneficios que ofrecen.

- Regulación hídrica (agua potable, represas hidroeléctricas, etc.).
- Conservación de suelos.
- Conservación de biodiversidad.
- Fijación de CO<sub>2</sub>.

Otros beneficios:

- Belleza escénica, escenarios turísticos.
- Conservación de patrimonios culturales.

Producción sostenible: Se refiere al desarrollo de procesos productivos que sean rentables, socialmente beneficios y ambientalmente compatibles.

- Producción forestal, productos madereros y no madereros.
- Producción silvopastoril.
- Turismo.
- Caza y Pesca.
- Bosques en recuperación.

### **FORMACIONES PARTICULARES DE MÁXIMA CONSERVACIÓN**

Son aquellas situaciones particulares que deben considerarse y son complementarias a los criterios ambientales antes citados:

- Bosques de Lengua baja en el norte de la distribución de la especie.
- Bosques de Lengua achaparrada en altura (altas cuencas).
- Bosques y matorrales de Ñire en altas cuencas y laderas de cañadones (cursos de agua).
- Bosquetes de Ciprés de la Cordillera (bosquetes aislados en norte de la Provincia), en extremos de distribución (ecotono).
- Bosques de Araucaria en los extremos de distribución o en condiciones de alteración grave.
- Poblaciones con particularidades genéticas (ecotipos).
- Arbustales de otras especies leñosas en zonas de ecotono y altas cuencas.
- Estepas arbustivas con predominio de especies leñosas sobre las herbáceas, adyacentes a zonas de veranda.
- Áreas quemadas.
- Áreas fuertemente degradadas.
- Áreas Protegidas Provinciales con bosques según planes de manejo u objetivos de conservación.

## METODOLOGÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS BOSQUES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

### Cartografía y Cobertura Base:

El material cartográfico disponible de interés para la clasificación se compone de:

- Catastro Rural, Subrural y Urbano (Dirección Provincial de Catastro).
- SIGOTA – Cartografía básica, red caminera, red hidrográfica.
- SIG 250 – IGM.
- Cartas Topográficas.
- Curvas de Nivel y Modelos de Elevación de Terreno (elaboración propia).
- Mapa Regional de Suelos (Mendía – Irisarri – Ferrer).
- Imágenes satelitales Aster y Landsat 5 y 7.
- Cobertura de Bosques Implantados (Inventario Provincial de Bosques Implantados).
- Cobertura de Bosques Nativos (Inventario Nacional de Bosques Nativos).



### 2. Elaboración documento difusión

Para comenzar con el proceso de difusión, en esta etapa se trabajó en la elaboración de un documento que permitiera difundir los alcances de la Ley y las actividades pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial. El mismo fue distribuido entre los técnicos de las Regionales y Municipios para su conocimiento e interiorización.

Particularmente a los Municipios se les ha remitido un documento de difusión en el cual se explica la metodología a desarrollarse así como los alcances de la Ley y los criterios propuestos para la clasificación. Al mismo tiempo se les ha solicitado toda información referida a planificación municipal del desarrollo urbano, así como planes de gestión ambiental u otras planificaciones que pudieran tener relación con la gestión de los bosques por parte del Estado Provincial.

Listado de Municipios a los que se remitió la documentación:

- San Martín de los Andes
- Junín de los Andes
- Villa La Angostura
- Villa Pehuenia
- Aluminé
- Los Miches
- Las Ovejas
- Manzano Amargo
- Villa Nahueve
- Los Guañacos

### 3. Primeras pruebas clasificación

#### 3.1 Aplicación de criterios Generales (ambientales como pendiente y altitud)

La clasificación de los bosques fue adoptando diferente forma a medida que se avanza en la aplicación de los criterios regionales, análisis de situación y estado particular de la zona analizada. Se trabajó en base a la cobertura base de bosques nativos (Inventario Nacional de Bosques Nativos) y de acuerdo a los criterios de clasificación antes mencionados, se procedió a una primera clasificación general teniendo en cuenta criterios ambientales como la pendiente y la cota altitudinal.

- Pendiente: Bosques que se encuentran ubicados en pendientes superiores a 25°, son de carácter protector y es necesario clasificarlos en la categoría de máxima

conservación. El criterio pudo ser aplicado de norte a sur de la Provincia delimitando los bosques de protección, quedando los mismos incluidos en la Categoría Roja.

- Cota altitudinal: Este criterio fue aplicado con el objeto de diferenciar el límite altitudinal admisible para determinadas actividades productivas, estableciendo una suerte límite entre las áreas rojas (categoría I) y las amarillas (categoría II). Este límite altitudinal queda principalmente definido por el uso ganadero, el cual en la Provincia varía según la latitud, definiendo tres valores para la zona norte, centro y sur.
- Posteriormente en base a los tipos forestales involucrados, se procedió a una reclasificación a nivel local (cuencas o subcuencas).
- Matriz Circundante: Este criterio se utilizó para evitar una atomización de categorías de pequeñas superficies que serían impracticables en el terreno y asegurar la conectividad de una misma zonificación o categoría de conservación.

3.2 Ajuste por criterios específicos de conservación y uso (protección de flora y fauna de valor especial).

Este ajuste se encuentra aún en proceso de elaboración y lo que se pretende obtener es un mapa de las áreas conteniendo comunidades frágiles, singulares o poco representadas, poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente, áreas protegidas, o ambientes característicos de determinadas especies de la flora y de la fauna que ameriten tener un estatus particular de protección, etc.

3.3 Ajuste por criterios de uso actual y de estado de conservación.

Este ajuste aún no se ha realizado, ya que para su implementación es preciso comenzar un relevamiento expeditivo, de tipo cualitativo, a fin de incorporar parámetros sobre el estado actual de conservación y situación de uso para los polígonos del inventario nacional de bosques nativos. Esto prevé la subdivisión de los polígonos originales del inventario de acuerdo al estado de conservación de distintas zonas dentro de un mismo polígono de vegetación en caso de ser necesario.

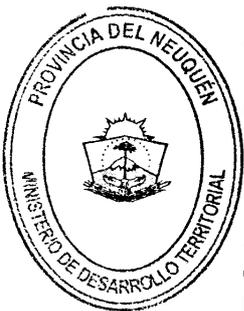
#### 4. Proceso Participativo

Este aspecto es considerado de suma importancia por su fuerte vinculación con las posibilidades reales de implementación de estrategias de conservación y usos sustentables, ya que el mismo persigue como objetivo principal, arribar a acuerdos y consensos con los distintos actores vinculados directa e indirectamente con el uso de los bosques nativos, respeto de las restricciones, limitaciones, objetivos de conservación y necesidades de uso, que permitan implementar planes, programas y proyectos de manejo y uso sustentable así como medidas de restauración o recuperación de ambientes.

Desde un comienzo se trabajó estrechamente con el personal de la APN ya que en la zona límite a los Parques Nacionales se deben homogeneizar las áreas clasificadas y establecer una coherencia al determinar criterios de conservación en las zonas de límites jurisdiccionales.

De la misma manera se trabajó en forma integrada con personal dependiente de las Áreas Naturales Protegidas y Reservas Provinciales, complementado con reuniones con personal técnico de las Regionales Norte, Centro y Sur del Ministerio de Desarrollo Territorial para sus aportes y correcciones a la clasificación.

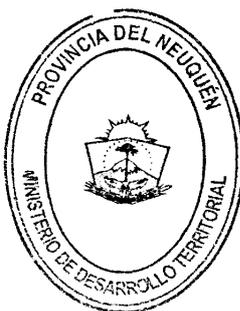
Los talleres realizados en las Regionales Norte, Centro y Sur, del Ministerio de Desarrollo Territorial, como el realizado en Neuquén capital, tuvieron por finalidad, establecer ámbitos de discusión y difusión con las distintas áreas del Gobierno Provincial que de una u otra manera ejerce sus misiones y funciones sobre los bosques nativos o zonas circundantes y cuyas áreas de actividad pueden coadyuvar



al cumplimiento de los objetivos del Ordenamiento Territorial. De estos talleres se obtuvieron importantes aportes que en muchos casos reorientaron la clasificación originalmente propuesta por la UEP.

Resta aún efectuar la difusión y discusión mediante reuniones, encuentros o talleres con otros actores tal como, Asentamiento Universitario SMA (AUSMA-UNC), INTA, Organización de Crianceros, Comunidades Mapuches, ONG's, Sociedad Rural, Asociación Forestal Argentina (representación Patagonia Norte), Vecinos de Municipios en cuyos ejidos hay bosques nativos, etc., que se encuentran relacionados directa o indirectamente con el uso y conservación del bosque y con los que es necesario llegar a acuerdos y consensos para arribar a la clasificación definitiva.

Como ya se mencionó, se realizaron talleres de discusión en las distintas Regionales de la Provincia, con la participación de personal perteneciente a distintos Organismos cuyo accionar cotidiano tiene alguna vinculación con la gestión de los recursos naturales (Ganadería, Áreas Protegidas, Guardaparques, Guardafaunas, Dirección Provincial de Tierras, Catastro, Dirección de Minería, Personal de las Direcciones Generales Regionales del Ministerio de Desarrollo Territorial, etc.). En dichos talleres se expuso la propuesta de clasificación surgida de la aplicación de los criterios mencionados y se recibieron observaciones respecto de los estados de uso y conservación (identificación de áreas de veranda, presencia de ocupantes fiscales, etc.). De dichas observaciones surgieron modificaciones a las categorizaciones propuestas.



### **Zona Norte**

En el norte de la Provincia, mas precisamente en los departamentos Minas, Ñorquín y Loncopué se observó que a partir de la cota de 1600 m.s.n.m. aproximadamente, comenzaba a diferenciarse el Bosque de Lengua y de Ñire de las formaciones de arbustales (por debajo de esa cota). Esto hizo presuponer que debido a la fuerte actividad ganadera, se debía zonificar en Categoría Amarilla todos aquellos polígonos que se encuentren por debajo de esa altitud.

Otro criterio aplicado de suma importancia, es la protección de las cabeceras de cuenca. Se sabe que todos los valles o cañadas de esta zona, están impactados en mayor o menor medida por la actividad caprina. Para proteger la fragilidad de estos ambientes, se adoptó el criterio de zonificar estas áreas en Rojo.

Luego, como resultado de las opiniones de los referentes locales, se observó que hay lugares con cotas superiores a 1600 m.s.n.m. y en cabeceras de cuencas, donde existe actividad ganadera y puestos de veranadores. Por lo tanto, caracterizar en Rojo estos lugares, sería muy difícil de implementarse en la práctica. Para evitar una situación conflictiva, se optó por asignarle una categoría Naranja, que en términos generales sería una categoría Amarilla con importantes restricciones al uso, es decir una categoría intermedia entre el Amarillo y el Rojo, lo que indica la intensidad que a futuro, estas áreas podrían convertirse en Rojas mediante propuestas y proyectos para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y si fuera deseable y posible extraerlas del uso.

Las áreas con forestaciones con especies exóticas dentro de una matriz de arbustales o estepas arbustivas, clasificada como Amarilla, se clasificaron con categoría III, Verde, en función que se ha modificado el uso del suelo y no sería esperable la restitución de la cubierta vegetal original en esos lugares.

### **Zona Centro**

En el centro de la Provincia, en los departamentos Picunches, Aluminé y Catan Lil, la cota adoptada para una primera clasificación entre Categoría I y II, fue de 1400 m.s.n.m. debido a que en estas latitudes la existencia de bosque se manifiesta a menores alturas que en el norte de la Provincia como así también el tipo de uso que se realiza del mismo.

Dentro de la zona centro se pueden diferenciar situaciones como Pino Hachado y Litrán, donde predomina el bosque de Araucaria araucana y donde existen importantes áreas de veranadas y rutas de arreo de ganado (principalmente caprino), que se encuentran fuertemente impactadas y con signos evidentes de procesos erosivos. En estos casos se optó por utilizar la categoría Naranja como un llamado de atención ya que en un futuro cercano es absolutamente necesario trabajar en proyectos para revertir esta situación. En estas áreas deberán desarrollarse lineamientos muy claros de uso sustentable y restricciones de uso así como medidas de recuperación o rehabilitación porque de continuar el actual proceso, la pérdida de suelos y capacidad productivo podría llegar a ser irreversible.

Por otra parte, en la zona centro, se encuentra la Corporación Interestadual Pulmarí, conformada por diferentes actores como Estado Provincial y Nacional (Ministerio de Defensa), Comunidades Indígenas y concesionarios privados que ejercen la actividad turística y forestal. Predomina el Bosque denso de Araucaria, Lengua y Ñire. En este caso se utilizaron los criterios generales de cota de 1.400 m.s.n.m., pendiente mayor a 25° y matriz circundante, que permitió obtener una primera zonificación del área. Resta aún someter esta clasificación a discusión en talleres propuestos con los actores involucrados ya mencionados y con aquellas otras Comunidades de la zona. En la zona de las Sierras de Catan Lil, predomina el bosque abierto de araucaria y lenga, situados por lo general en los cañadones originados por cursos de agua y caracterizados por fuertes pendientes.

Al norte de esta zona, el uso está caracterizado por la actividad ganadera caprina de veranadores y comunidades Indígenas, lo que determinó la zonificación de áreas en Naranja tendientes a que en el futuro cercano se apliquen las políticas y proyectos antes mencionadas. Al sur, las características del bosque son similares a las descritas, pero la situación de uso está dada por la ganadería bovina de campos privados. Esto hizo suponer que las áreas delimitadas como Rojas, serán factibles de plasmarse en la realidad.

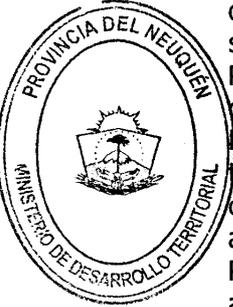
En esta zona existen áreas ocupadas por bosque implantado dentro de polígonos de bosque nativo, que se caracterizaron como Verde debido a que el bosque original sufrió un cambio de uso del suelo y no es esperable la recomposición de la cobertura original. Se identificaron otras situación que se caracterizaron como Amarillo porque se encuentran rodeadas de áreas de bosques altos y particularmente importante y es deseable y posible que posteriormente se restituya una cobertura con especies forestales nativas o al menos que siga existiendo cobertura forestal (aunque exótica) evitando el cambio de uso del suelo a otras actividades que prescindirían de la cubierta forestal, lo cual no es deseable en esas áreas.

### Zona Sur

En la zona sur, en los departamentos Huiliches, Lácar y Los Lagos, a diferencia de las otras dos zonas, se estableció una cota menor a 1.400 m.s.n.m. pero esta no jugó un rol determinante en la diferenciación entre categoría Roja y Amarilla, debido a que no existe en estas latitudes un corte neto que determine el tipo de uso. Predomina el bosque de Lengua, Ciprés, Coihue y Ñire. Si bien en ésta región se practica la ganadería, sus características son distintas a las de las zonas analizadas anteriormente y el límite altitudinal de ésta actividad es menor.

En las áreas que limitan con Parques Nacionales, si bien existe un límite administrativo, se acordó la categoría de conservación de aquellas áreas comprendidas entre las dos administraciones, de tal manera, de asegurar una coherencia en la clasificación.

Un caso particular en estas primeras instancias de clasificación por grado de conservación y uso, son los Municipios cuyos ejidos incluyen formaciones de bosques nativos.



Particularmente se destaca el avance de los desarrollos urbanos sobre las formaciones boscosas, generando un importante impacto de la cobertura forestal, tanto para viviendas permanentes como los impactos producido por los emprendimientos turísticos de cierta envergadura (complejos de cabañas, hosterías u hoteles) así como los casos particulares de centros de deportes invernales cuyas ampliaciones de pistas determinan la tala rasa de buena parte de la cobertura de bosques.

Por tratarse estas situaciones de casos muy particulares y de alta relevancia social, es que se considera necesario iniciar un proceso de información, debate y acuerdos que permita reordenar estos procesos, toda vez que la responsabilidad de gestión sobre los bosques recae sobre el estado provincial mientras que la planificación del desarrollo urbano recae sobre los Municipios.

Los acuerdos mencionados deben compatibilizar, los intereses de la sociedad en general sobre la persistencia de los servicios ambientales de los bosques, los intereses de los vecinos, sobre el ambiente en el que desean vivir y los intereses o necesidades de desarrollo urbano en cada localidad. Para estas situaciones se prevé la realización de audiencias públicas con los vecinos de las localidades involucradas, de manera de lograr acuerdos entre todas las partes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley Nacional Nº 26.331 y en la Constitución Provincial.

#### **SINOPSIS**

Estos primeros borradores de clasificación son sometidos al proceso de participación y consulta hasta culminar en la clasificación definitiva que formará parte de un proyecto de Ley que se elevará a la Legislatura Provincial, con la finalidad de establecer la legislación provincial que establece la Ley Nacional Nº 26.331, para la definición del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Neuquén y todos los aspectos vinculados a la gestión de los mismos.

La clasificación y Ordenamiento Territorial preliminar resultante hasta el momento, incluye las categorías de conservación y uso definidas en la Legislación Nacional y una subdivisión de la categoría II (Amarilla, de uso sustentable) para aquellas áreas que pueden afectarse a determinados usos pero con restricciones particulares producto de situaciones especiales, éstas áreas se las denomina como áreas Amarillas con restricciones de uso y se caracteriza con el color Anaranjado.

**RESULTADOS PRELIMINARES DE SUPERFICIES POR CATEGORÍAS** (se incluyen las superficies en categoría Rojo de las zonas buffer o de protección de los cursos y espejos de agua).

Categoría I (Rojo): 193.873 has.

Categoría II (Amarillo): 288.250 has.

Categoría II con restricciones particulares (Naranja): 58.966 has.

Categoría III (Verde): 6.085 has.

Superficie Total 547.174

La cartografía resultante estará en escala 1: 100.000 (nivel de análisis preliminar).



*[Handwritten signature]*  
Cta. MARÍA MERCEDES AICHINO  
Coordinadora Administrativa  
Ministerio de Desarrollo Territorial